

Para: Ing. Marcela Girón
Oficial De Información Publica

De: Abog. Paola Alvarado
Secretario General (Interino)

Asunto: Remisión de Información

Fecha: 11 de Mayo del 2022



En atención al **MEMORANDUM TAI-104-2022** de fecha 03 de Mayo de 2022, se envía y adjunta los siguientes documentos.

1. Información sobre el proceso de transferencia gradual de los acueductos a las Alcaldías Municipales en el mes de abril 2022.

- Se adjunta copia del ultimo convenio firmado por la AMDC y SANAA.

2. Copia de las Actas de Junta Directiva que se han generado en el mes de abril/2022, en caso que a la fecha no estén firmadas las mismas o no se realizó reunión de Junta Directiva favor indicarlo.

- Se adjunta copia del **ACTA No. 51** de fecha 29-abril-2022, celebrada en **JUNTA DIRECTIVA. (SESION EXTRAORDINARIA).**
- Se adjunta copia del **ACTA No. 52** de fecha 08-abril-2022, celebrada en **JUNTA DIRECTIVA. (SESION EXTRAORDINARIA).**

11-mayo/2022

MEMORANDUM SG/SANAA No. 403- 2022

3. Reporte del pago de prestaciones en el mes de abril 2022, a los empleados notificados por el proceso de transferencia gradual a la Alcaldía Municipal.

- Se adjunta copia del **MEMORANDUM DFPF/SANAA No. 054-2022**, de fecha 10 de mayo de 2022, elaborado por el **LIC. JOSE RAMON BARAHONA (DEPARTAMENTO PROGRAMACION FINANCIERA Y PRESUPUESTO)**.

4. Organigrama General de SANAA, firmado y sellado.

- En relación a este ítem se creo la **SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS** aprobado por la **JUNTA DIRECTIVA** mediante **Acta No. 051**.

Sin otro particular me suscribo de usted con muestra de consideración y respeto.

Atentamente,

PEAS/ SG
Cc: Archivo





CONVENIO MARCO PARA LA CULMINACION DE TRANSFERENCIA DE LAS AREAS FUNCIONALES Y SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA) A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (AMDC)

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado en Periodismo, de este domicilio, con documento nacional de identificación No. 0801-1975-02901, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL**, electo en elecciones generales el 28 de noviembre de 2021, juramentado como tal por el Gobernador Político de Francisco Morazán según Acta No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, facultado para suscribir este tipo de actos, en adelante **AMDC**, y por otra parte el señor **LEONEL ALEJANDRO GOMEZ SANCHEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1986-09966, actuando en mi condición de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** del **SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)**, Institución del Estado de servicio público con Registro Tributario Nacional Número 08019002279807, condición que acredito mediante nombramiento otorgado por la Honorable Junta Directiva del **SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)**, mediante Acta No.049-2022, punto No.5, de la sesión celebrada el 7 de marzo de 2022, con facultades suficientes para este acto, en adelante **SANAA**, hemos acordado suscribir, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONVENIO MARCO PARA LA CULMINACION DE TRANSFERENCIA DE LAS AREAS FUNCIONALES Y SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA) A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (AMDC)**, el cual se registrá por los términos y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.118-2003, el Congreso Nacional aprobó la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento (LMSAPS), misma que fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha ocho de octubre de dos mil tres, en donde establece que corresponde a las municipalidades en su carácter de titulares de los servicios de agua potable y saneamiento, disponer la forma y condiciones de prestación de dichos servicios en su respectiva jurisdicción, observando lo prescrito en los artículos 16 y 48 de dicha Ley y demás normas aplicables.



buen
corazón



CONSIDERANDO: Que la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento, UMAPS, es el ente municipal encargado de administrar, planificar, operar y dar mantenimiento a los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial de las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela.

CONSIDERANDO: Que en fecha 18 de febrero del 2019 se firmó el convenio marco para la culminación de transferencia de los sistemas de agua potable y saneamiento de la división metropolitana del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) a la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC) suscrito por SANAA y AMDC el cual venció el 24 de enero del 2022 y las adendas del mismo, de fecha 28 de enero de 2020 y 25 de junio de 2021, con la misma fecha de vencimiento.

CONSIDERANDO: Que es necesario continuar y culminar con la transferencia de las áreas funcionales y sistemas del SANAA a la AMDC que a la fecha no han sido traspasados, así como la conclusión de los pagos del pasivo laboral en los casos que aplique, reduciendo su impacto en el presupuesto del Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que es necesario suscribir un nuevo Convenio Marco para continuar con la Tránsito y asegurar el proceso de traspaso de acuerdo a lo establecido en los Artículos 48, 49, 53 y 54 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y en los Artículos 57, 58 y 59 de su Reglamento General.

POR TANTO: las partes hemos acordado suscribir, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONVENIO MARCO PARA LA CONTINUACIÓN DE TRANSFERENCIA DE LAS ÁREAS FUNCIONALES DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA DIVISIÓN METROPOLITANA DEL SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA) A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (AMDC)**, el cual se regirá por los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: Continuar con el proceso de transferencia de las áreas funcionales y sistemas de la División Metropolitana del SANAA a la AMDC, con las respectivas actas de traspaso y documentos soportes

SEGUNDO: Proceder de inmediato al traspaso del área funcional de recaudo y concluir con el control y seguimiento del área comercial, administrativa y financiera; así como de cualquier área pendiente ya sea operativa o funcional.

TERCERO: El SANAA y la UMAPS se comprometen a realizar la asignación y traslado de personal a las instalaciones y espacios físicos que les corresponden y en las cuales les sea conveniente, por mutuo acuerdo, para el desempeño de sus funciones.



CUARTO: Para garantizar la prestación de servicios, la AMDC colaborará con el SANAA asignando personal de la UMAPS para que realice las funciones en las áreas que el SANAA requiera, cuyo personal ejercerá sus funciones con todas las responsabilidades inherentes al cargo. Las áreas objeto de esta colaboración son las jefaturas de Recursos Humanos, Administrativo-Financiero y otras que requiera el SANAA incluyendo personal técnico.

QUINTO: El SANAA y la AMDC se comprometen a continuar con la cooperación dentro del marco de este convenio, para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el Municipio del Distrito Central.

SEXTO: La AMDC a través de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS) asumirá las funciones transferidas y las que se vayan transfiriendo hasta concluir con dicha transición.

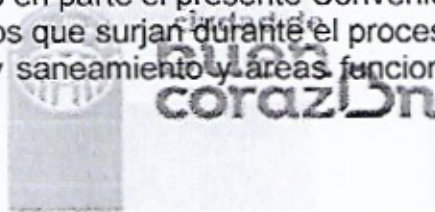
SÉPTIMO: El SANAA transferirá a la AMDC todos los bienes vinculados con la prestación de los servicios, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y con ello, toda la información técnica, legal y administrativa, debidamente catalogada y organizada necesaria para su funcionamiento.

OCTAVO: La recaudación y administración de los fondos generados por la gestión comercial (tarifas, tasas de suministro y desagüe y otros ingresos), se realizará tomando en cuenta los ingresos que se perciban y servirán para financiar el presupuesto operativo y funcional de la UMAPS.

NOVENO: La AMDC continuará apoyando a la UMAPS con los recursos iniciales en apoyo al proceso de traspaso y para cubrir gastos operativos en cumplimiento a lo establecido en el literal g) del Artículo 57 de la Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.

DÉCIMO: De ser necesario, las partes podrán suscribir convenios de carácter técnico, financiero y administrativo para la mejora en la Prestación de los Servicios y en apoyo a la última etapa del proceso de traspaso de las áreas funcionales y de los sistemas de Agua Potable y Saneamiento

DECIMO PRIMERA: Modificaciones al presente Convenio: Las partes de común acuerdo podrán modificar todo o en parte el presente Convenio Marco, atendiendo a las necesidades y requerimientos que surjan durante el proceso de transferencia de los sistemas de agua potable y saneamiento y áreas funcionales del SANAA a la AMDC.





DECIMASEGUNDA: Son causas de resolución del presente Convenio Marco, las siguientes:

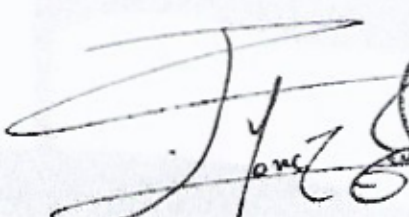
- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Incumplimiento de alguna de las cláusulas convenidas en el presente Convenio por una de las partes.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMO TERCERA: El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la suscripción del mismo y finalizará cuando se haya efectuado el traspaso de la última área funcional.

DECIMO CUARTA: Aceptación: Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes obligándose a su fiel cumplimiento y reiteran su disposición de colaborar en todo momento de acuerdo a los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo acordado.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio Marco, en dos ejemplares originales de igual contenido, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los 16 días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).


JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES
ALCALDE MUNICIPAL.


LEONEL ALEJANDRO GOMEZ SANCHEZ
GERENTE GENERAL SANAA





ciudad de
**buen
corazón**